



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### ORDENANZA N° 014-A/MDPN-2011

Pueblo Nuevo, 04 de Noviembre de 2011

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

##### VISTO:

El Concejo Distrital de Pueblo Nuevo en sesión de fecha tres de Noviembre del año 2011, el proyecto de Ordenanza presentado por la oficina de Rentas que propone regularizar el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de Pueblo Nuevo y;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83ª concordante con el artículo 74ª de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales son competentes para realizar el control del cumplimiento de las normas de comercialización de alimentos y bebidas en sus respectivas jurisdicciones, ejerciendo de manera exclusiva la función promotora, normativa y reguladora, así como de ejecución, fiscalización y control en la materia;

Que, a través de reiteradas quejas y denuncias, los vecinos de este Distrito han venido manifestando el malestar que les ocasiona el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y especialmente en la Plaza y Parques del Distrito, el cual es promovido o facilitado por los locales que sin estar autorizados para el expendio de las mismas funcionan como cantinas encubiertas hasta altas horas de la noche y madrugada, todo lo cual causa desorden, inseguridad e intranquilidad, en los sectores del Distrito.

Que, es necesario dotar el régimen que regula el control del expendio de bebidas alcohólicas en el distrito de Pueblo Nuevo de mayores especificaciones legales, a efectos de recoger el sentir de los vecinos en el marco de una política distrital destinada a prevenir y controlar la manifestación de conductas que atentan contra la tranquilidad, el orden público, la moral y las buenas costumbres, dirigidas especialmente a la protección de la niñez y la juventud de los vicios del alcoholismo y la drogadicción;

...///





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

Que, en ese sentido, esta Administración reconoce la imperiosa necesidad de contar con un marco legal que englobe en su totalidad el procedimiento, las medidas y los criterios a considerar por parte de los conductores de los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas y las Autoridades Municipales, el cual deberá incluir términos y sanciones de conformidad con el Artículo 9 numeral 8) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente:

### **ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO**

#### **OBJETO Y ALCANCE**

**Artículo 1<sup>a</sup>** .- La Presente Ordenanza tiene como objeto normar en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus formas, a fin de preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad y las buenas costumbres en el distrito.

#### **DEFINICIONES**

**Artículo 2<sup>a</sup>**.- Para efectos de la presente ordenanza considérese las siguientes definiciones:

- 1.- Bebidas Alcohólicas.- Todo tipo de licor, cerveza, vino, pisco, tragos preparados o cualquier otra bebida que contengan alcohol.
- 2.- Ara Pública.- Todas las áreas de dominio público como plazas, avenidas, calles, veredas, pistas, parques, jardines públicos y todo aquello que sea de uso público.

#### **PROHIBICIONES Y LIMITACIONES**

**Artículo 3<sup>a</sup>** .- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, queda prohibido en el distrito de Pueblo Nuevo:

- a) El Consumo de Bebidas Alcohólicas en áreas públicas de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, cualquiera sea su modalidad o forma de preparación, así como su consumo al interior de los vehículos estacionados en áreas públicas, durante las 24 horas del día, inclusive sábados, domingo y feriados.
- b) El expendio de bebidas Alcohólicas desde las 23:00 horas hasta las 8.00 horas del día siguiente, con excepción de aquellos establecimientos que cuenten con la respectiva Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento para operar los

...///





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Giros de: Discoteca, Salón de Baile, Video Pub y Local de Hospedaje, únicamente para el consumo en sus interiores. Este permiso no operara cuando el local se dedique indebidamente a otras actividades comerciales para las cuales no está autorizado, ampliando o cambiando de giro.

- c) La venta ambulatoria en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo
- d) La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Todos los anuncios en toldos deberán ser impresos en la superficie de este, en la cara frontal y/o laterales. Se permitirá únicamente anunciar el giro principal, el nombre del local y logotipo.

## **Ubicación de los toldos: Adosado a fachada**

Volados del toldo:

- a) En área de retiro.- (Con autorización de uso de retiro) el toldo podrá volar un máximo de 3.00 m. sobre el retiro.
- b) Sobre la vía publica.- El toldo podrá volar hasta 0.70 cm. Como máximo.
- c) Queda terminantemente prohibido el uso y la colocación de toldos en todos los locales comerciales con frente a la Plaza de Armas del Distrito, así como también en las demás calles, jirones y avenidas del Distrito.
- d) La instalación en vía publica o similar, de artículos o anuncios en caballetes o similar que obstruyan el libre tránsito peatonal.

**Artículo 4to.** - Los establecimientos que cuenten con la Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento que los autorice a expender bebidas alcohólicas como complemento de comida, como restaurantes, pollerías, etc. Tomaran las medidas necesarias a fin de limitar adecuadamente su consumo, garantizando que este se realice en el interior del local y en niveles moderados, evitando de esta manera propiciar el estado de embriaguez de los clientes y el desorden y la intranquilidad en los ambientes interiores y exteriores del local.

Para efectos de la aplicación de las notificaciones y sanciones a los locales a que se refiere el presente artículo, la autorización Municipal considerara que se ha incurrido en excesos en el expendio de bebidas alcohólicas, cuando las circunstancias que observe la inspección, como el estado de embriaguez de los clientes, la presencia en las mesas de cantidades inapropiadas de botellas o recipientes utilizados para el expendio del licor, o la alteración del orden y la tranquilidad en los interiores y exteriores del local a través de la emisión de ruidos excesivos, actos inapropiados contra el pudor, las buenas, costumbres, la tranquilidad, la limpieza, etc., evidencien la comisión de la infracción.

Las inspecciones e informes que la Autoridad Municipal realice en aplicación del presente artículo gozaran del principio de Presunción de Legitimidad.

...///





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

**Artículo 5to. .-** En el Distrito de Pueblo Nuevo únicamente están autorizados para expender bebidas alcohólicas sin consumo en el interior del local y observando las disposiciones, limitaciones y prohibiciones de la presente ordenanza, los establecimientos que cuenten con Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento para operar los giros de licorería.

**Artículo 6to. .-** En las Resoluciones y Certificados de Licencia de Apertura de Establecimiento que expida la Administración Municipal, se consignara, según el tipo de local, las prohibiciones y/o limitaciones que la presente ordenanza establece.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 7mo. .-** Son infracciones a la presente Ordenanza:

- 1) Expender bebidas alcohólicas desde las 23:00 horas hasta las 8.00 horas del día siguiente los locales que se encuentren prohibidos de hacerlo de acuerdo a la presente ordenanza.
- 2) Expender bebidas alcohólicas a menores de edad.
- 3) Dar facilidades o promover el consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas.
- 4) Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos estacionados en Plazas y Parques.
- 5) Expender en exceso o dar facilidades para el consumo en demasía de bebidas alcohólicas en el interior de los establecimientos autorizados para expender bebidas alcohólicas como complemento de comida.
- 6) Expender bebidas alcohólicas, los locales que se encuentran prohibidos de hacerlo.

**Artículo 8vo. .-** Las sanciones aplicables según el tipo de infracción y ocurrencia o reiteración de la infracción:

- a) Multa
- b) Decomiso
- c) Clausura Temporal del Establecimiento
- d) Clausura definitiva del establecimiento

**Artículo 9no. .-** Aplíquese las sanciones respectivas contempladas y vigentes en el régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de Cuadro de Sanciones.

**Artículo 10mo. .-** Si el infractor pese a haber sido sancionado con la clausura Temporal de su Establecimiento reincide en su conducta infractora, se le aplicara la clausura Definitiva del establecimiento, sin perjuicio de la multa correspondiente.

...///



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

La sanción de clausura definitiva impuesta conforme a la presente Ordenanza acarrea la cancelación automática de la Licencia de Apertura de Establecimiento otorgada.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 11vo. .-** Encárguese a la Oficina de Rentas y Seguridad Ciudadana velar por el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, con el auxilio de la fuerza Policial en caso de ser necesario.

**Artículo 12vo. .-** La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA DE CHINCHA

*Manella Lourdes Ormaño de Peña*  
ALCALDESA